

# RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH No. 3699/2013

La Paz, 6 de diciembre de 2013

### **VISTOS:**

La solicitud presentada por:

**EMPRESA** : DISTRIBUIDORA VIDAL ARROYO

MATRÍCULA 00234274 1816368015 N.I.T.

REPRESENTANTE: VIDAL DOMINGO ARROYO CARDOZO

**: 1816368 EXPEDIDO TARIJA** C.I.

ACTIVIDAD DISTRIBUIDORA DE GAS

DOMICILIO : TARIJA, CALLE BOLÍVAR CASI ESQUINA ALIANZA Nº 246

MANZANO S/N ZONA ENTRE RIOS

230,000.00 (DOSCIENTOS CAPITAL TREINTA MIL

**BOLIVIANOS)** 

Pidiendo su inscripción en el LIBRO DE REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS de la Agencia Nacional de Hidrocarburos de acuerdo a la Resolución SSDH No. 0690/2005 de fecha 01 de junio de 2005.

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005 en su artículo 31 establece la clasificación de las actividades hidrocarburíferas en: a) Exploración, b) Explotación, c) Refinación e) Industrialización, d) Transporte y Almacenaje, e) Comercialización y f) Distribución de Gas Natural por Redes.

Que el artículo 25 inciso e) de la mencionada Ley, establece que la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos, deberá llevar un registro nacional de las personas individuales y colectivas que realicen actividades hidrocarburíferas en el

Que de acuerdo al Informe Legal DTTC-ULGR 0083/2013 de fecha 6 de diciembre de 2013. se ha verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Resolución Administrativa SSDH No. 690/2005 de 01 de junio de 2005 y otras normas concordantes, por lo que la inscripción de la empresa unipersonal DISTRIBUIDORA VIDAL ARROYO, es procedente.

### **CONSIDERANDO**

Que en virtud a lo dispuesto en el artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009 que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

### **POR TANTO:**

El Director Técnico de Transportes y Comercialización de la Agencia Nacional de Hidrocarburos por delegación expresa del señor Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a lo dispuesto por la Resolución Administrativa ANH No Dป 2953/2013 de fecha 18 de octubre de 2013, publicada en fecha 24 de octubre de 2013; conforme a las facultades conferidas por la Ley SIRESE No. 1600 de 28 de octubre de 1994 y la Ley de Hidrocarburos No: 3058 de 17 de mayo de 2005.

# RESUELVE:

PRIMERO. Disponer la INSCRIPCIÓN de la empresa unipersonal DISTRIBUIDORA VIDAL ARROYO en el Libro de Registro Nacional de Empresas\_de la Agencia Nacional\_de Hidrocarburos, quedando la empresa obligada a informar a la Agencia Nacional de Hidrocarburos cualquier cambio de domicilio objeto, actividad vio representante legal a

SEGUNDO.- La presente resolución acredita la inscripción de la empresa en la Agencia

Nacional de Hidrocarburos, consiguientemente no podra ser utilizada para la importación de la Chipica de Hidrocarburos, consiguientemente no podra ser utilizada para la importación de la Paz: Av. 20 De Octubre N° 2685 esq. Campos, Telf. Piloto: (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • E-mail: info@anh.gob.bo Santa Cruz: Av. San Martín N° 1700, casi 4to. anillò. Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telfs. (591-3) 345 9124 • 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131 Tarija: Calle Ingavi N° 970 Edif. Vittorio Bloque, A" Of. A-1 • Telf. (591-4) 664 9966 • 666 8627 • Fax: (591-4) 611 3719 Cochabamba: Calle Nestor Galindo N° 1455 • Telf. (591-4) 448 5026 • 448 5025 • 441 7100 • 441 7101 • Fax: (591-4) 448 8013 Sucre: Calle Loa N° 10,13 (detrás de Tránsito) • Telf. (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344 www anh oob bo www.anh.gob.bo





exportación de hidrocarburos o sus derivados ni para la construcción y operación de Estaciones de Servicio, de Plantas de Almacenaje, de Plantas de Engarrafado y de Distribución de GLP, de refinerías y/o para realizar cualquier actividad petrolera que requiera autorización expresa.

TERCERO.- Conforme al inciso d) del artículo 90 de la Ley de Hidrocarburos No. 3058 de 17 de mayo de 2005, la empresa deberá presentar el Formulario Único de Seguimiento a participación accionaría y Fusiones en el Sector de Hidrocarburos de acuerdo al anexo I de la Resolución Administrativa SSDH No. 0775/2005 de 20 de junio de 2005.

Registrese, comuniquese, cúmplase y archivese.

Es conforme,

orthon Torrez Vargas

DIRECTOR TECNICO AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

UNIDAD LEGAL DE ANALISIS Y GESTION REGULATORIA AGENETA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

gencia Nacional